



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

esperan con vos en todo lo a el concerniente; y duranme lo
habiereis os guarden y hagan guardar todas las honras
gracias, merced, franquicias, libertades, exenciones, prebeni-
nencias, prerrogativas, e inmunidades y todas las otras
cosas q. p. rason del mismo oficio debeis saber y gozar
y os deben ser guardadas y os recudan y hagan recudir
con todos los dros y salarios a el anexo y perteneciente
segun se vio quando y recudio asi al dho dno antecesor como
acordaron de los otros Residores q. han sido y son de la no-
minada dilla, todo bien y cumplidamente, sin faltaros cosa
alguna, y sin q. en ello ni en parte de ello impedim. to alg.
os pongan ni consentan poner, q. yo desde ahora
os recibo y he p. r. recivido al dho oficio, y al vro q. exerceis
vros de el y odoz facultades p. lo vras y exerceis en el
mencionado interior caso q. p. los referidos o alg. de el
a el no seais admindo; pero en falleciendo el expresado
D. Josef Lorenzo Soriano o si antes en qualquiera de los
casos prebenidos o p. otro motivo se dem. pagarse del
no vren mas con vos de este oficio, sino con la persona
q. tubiere nuevo titulo o Cedula mia p. ello; y
quero y es asi mismo mi Voluntad q. tengais el dho ofi-
cio p. juro de heredad perpetua p.

